

Torreón, ✓

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: JUGUER
FECHA: 11/04/2019 NOMBRE: JUAN GUERRERO
HORA: 14:00 CARGO: DIRECTOR

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1055/COAH/2019

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
29 JUL 2019
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila.

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de julio del 2019

ING. JUAN GUERRERO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
CALLE DOMINGO VALDEZ LLANO No. 229
CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 27019
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (871) 750 62 83

NUMERO DE AUTORIZACION 05-35-PS-I-327D-2019	No. DE REGISTRO AMBIENTAL LJU690503511
---	--

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/HS-0027/06/19, de fecha 06 de junio del 2019 presentado por el C. JUAN GUERRERO GONZALEZ, por medio del cual solicita a ésta Delegación, Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de residuos peligrosos número 05-35-PS-I-327D-2019 a nombre de **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 06 de junio de 2019, el C. JUAN GUERRERO GONZALEZ Representante Legal de LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/HS-0027/06/19, por medio del cual solicita a esta Delegación Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de residuos peligrosos número 05-35-PS-I-327D-2019
- II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-031-I), por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ya que como manifiesta ya existe copia certificada de la escritura pública número 997 de fecha 13 de diciembre del 2002, la cual contiene el acta constitutiva de la sociedad LUBRICANTES JUGUER,

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Teléfono: (844) 4718400
No. de Bitácora 05/HS-0027/06/19

05 JUL. 2019

RECIBIDO
CONTACTO CIUDADANO

[Signature]

S.A. DE C.V., en la cual también se otorga como Director General y apoderado y representante legal de dicha sociedad en favor del C. JUAN GUERRERO GONZALEZ.

III.- A su solicitud **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, entregó copia de la Póliza de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica para el vehículo autorizado de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., número 0920147886 con una cobertura de \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos M.N. 00/100) y una vigencia del 14 de marzo del 2019 al 14 de noviembre del 2019, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro,

NÚMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS
212	TRACTOR	3HSDJAPT9KN375276	16AK8F	2019	15.0

Y se otorga únicamente para transportar: Líquido para frenos hidráulico, destilados de alquitrán inflamable, compuesto para vulcanización, formaldehído en solución inflamable, gasóleo o diésel combustible o aceite de calentamiento ligero, tinta de impresión inflamable, cetonas líquidas, residuos con pintura, pintura (incluye laca, cera, re llenador líquido y base para laca líquida) o materiales relacionados con la pintura (incluyendo compuestos solventes, reductores de pintura), aceite de petróleo crudo, aceite mineral, refinados de petróleo, destilados de petróleo o productos del petróleo, aceite de petróleo, aceites de petróleo, sólidos inflamables orgánicos, naftaleno crudo o naftaleno refinado, papel tratado con aceites no saturados, no seco, desinfectante sólido, sólidos corrosivos, líquidos corrosivos, acumulador, hidróxido de potasio solución, ácido sulfúrico residual, combustible para motores de turbina de avión, desinfectante líquido corrosivo, lodo ácido, cal caustica, aerosoles, disolventes inflamables tóxicos, líquidos inflamables tóxicos, disolvente inflamable, líquidos inflamables, asbestos azul (crocidolita) o asbestos marrón, bifenilos policlorados, asbestos blanco (crisolito, actinolita, antofilita, tremolita) amoniaco en solución acuosa de densidad comprendida entre .880 y .957 a 15 c con más de 10% pero no más del 35%, acumuladores, húmedos de electrolito líquido ácido, almacenamiento de electricidad, líquido tóxico, orgánico, sólido tóxico orgánico, sólidos corrosivos inflamables, sólido corrosivo tóxico, líquido inflamable corrosivo, sólido inflamable corrosivo orgánico, sólido tóxico corrosivo orgánico, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, sustancias líquidas potencialmente peligrosa para el medio ambiente, sólido tóxico oxidante, sólido inflamable oxidante, líquido tóxico inflamable, desinfectante líquido tóxico, motores de combustión interna incluso los montados en máquinas o vehículos, acumulador en potencia para vehículos o equipo, sólido que contiene líquido inflamable, sólido que contiene líquido inflamable tóxico, medicamento sólido tóxico, líquido inflamable a temperatura elevada con punto de inflamación superior a 60.5.c líquido a temperatura elevada igual o arriba de 100 c y punto de inflamación, cianuros orgánicos inflamables, tóxicos, cianuros orgánicos tóxicos, corrosivo, líquido inflamable tóxico corrosivo, sólido tóxico inorgánico, sólido tóxico corrosivo inorgánico, dióxido de azufre, trióxido de antimonio, cloruro de plomo, selenio dióxido de plomo, sólido tóxico inorgánico, nitrilos tóxicos líquidos.

CONDICIONANTES



PRIMERA. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

SEGUNDA.- LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

TERCERA.- LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

CUARTA.- LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTA.- LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

SEXTA.- En caso de transportar BPC's. solo debe utilizarse para ello o en caso de que la unidad de transporte se contamine por contacto directo con BPC's. o sus residuos, ésta debe limpiarse hasta obtener una concentración máxima d 100 g/100 cm2 para continuar utilizándose como transporte de BPC's. Sin embargo, si cambia el giro de materiales o residuos a transportar, la limpieza debe realizarse hasta obtener una concentración menor a 10 g/100 cm2 de BPC's.

SÉPTIMA.- El transportista debe entregar su embarque únicamente a empresas de manejo de BPC's debidamente autorizadas por la Secretaría.

OCTAVA.- El transportista debe contar con los elementos necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante las operaciones de carga, tránsito descarga de los equipos y residuos BPC's, así como con un directorio que incluya lo números telefónicos de Protección Civil y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las zonas por donde circule, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

NOVENA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

DECIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

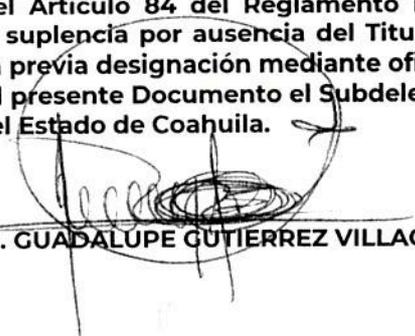
Calle Regnosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000
Teléfono: (844) 4118400
No. de Bitácora 05/HS-0027/06/09



Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. JUAN GUERRERO GONZALEZ**, en calidad de Representante Legal de **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.


ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Erick Felipe Jimenez Quiroz Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/JAGR/ECHG


¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.